

## **RESOLUCION No. 091 (21 de junio de 2019)**

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SABADO COMO DIA HABIL PARA FINES CONTRACTUALES**

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA INDERBU en uso de sus facultades conferidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes,

#### **CONSIDERANDO**

21. Que la Constitución Política en su artículo 209 inciso segundo señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
22. Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33 señala que *"el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o horas extras"*, de lo cual se concluye que legalmente el día sábado puede ser día hábil laboral.
23. Que al amparo de la Constitución Política, es conveniente dictar medidas en materia de procedimientos contractuales que permitan dar mayor celeridad a la acción del Inderbu en cuanto a la tramitación administrativa y contractual, cumplimiento de cronogramas contractuales y diferentes trámites con entidades del orden Departamental y Nacional, lo cual contribuirá al desarrollo del Instituto.
24. Que en aras de garantizar la efectiva gestión contractual del Instituto de la Juventud, el Deporte y la recreación de Bucaramanga - INDERBU y en aplicación del principio de celeridad, se hace conveniente declarar administrativamente como hábiles para efectos de los procesos y procedimientos contractuales y actuaciones relacionadas con el proceso de **selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-006-2019** los días sábados para todas las dependencias del INDERBU.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR COMO DÍA HÁBIL** los días sábados 22 y 29 de junio y 6 y 13 de julio de la presente anualidad. En consecuencia, habrá servicio al público en general para efectos de los procesos señalados, en el siguiente horario:

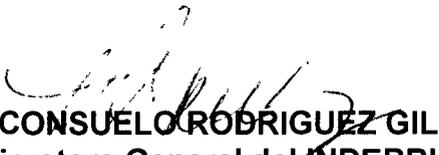
- De 8:00 A.M. a 12:00 M
- De 2:00 P.M. a 06:00 P.M.

Se entiende que se utiliza el día sábado para efectos contractuales en aquellos casos en que el mismo haga parte de alguna de las etapas del proceso contractual.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución tendrá vigencia a partir de su expedición.

**ARTÍCULO TERCERO:** Copia de la presente resolución será publicada en un lugar visible del Instituto, enviada a la Subdirección Administrativa para lo de su competencia y demás oficinas a que haya lugar.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CONSUELO RODRIGUEZ GIL**  
Directora General del INDERBU.

Proyectó aspectos jurídicos IVAN ALVAREZ – CPS- Abogado Externo  
Proyectó Aspectos Jurídicos MARIA PIEDAD ECHEVERRIA RODRIGUEZ – Jefe Oficina Jurídica